

"Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de una plaza de coordinador-monitor deportivo y tres plazas de monitor deportivo como personal laboral verano 2015"

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de una plaza de coordinador-monitor deportivo y tres plazas de monitor deportivo, como personal laboral de esta Corporación,

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada de tres meses para el coordinador-monitor y dos meses para los cinco monitores.

A título meramente informativo, el puesto de trabajo conllevará las siguientes funciones:

- Funciones de multideporte en el campus escuela polideportiva de Riaza.
- Funciones deportivas en general a favor del Ayuntamiento de Riaza.
- Aquellas otras funciones que por la Alcaldía se encarguen y de similar naturaleza.

El puesto de coordinador, además de las antedichas, conllevará la función de organización del campus escuela polideportiva de Riaza

La solicitud de presentación será única para la plaza de coordinador-monitor y las plazas de monitor deportivo, siendo candidato a la plaza de coordinador el candidato con más puntuación.

La jornada de trabajo será de 9:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Riaza.

El sistema electivo elegido es de concurso

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57

de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en la correspondientes pruebas de acceso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, en el plazo que se señale en el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

La presentación de instancias podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Fijándose el lugar, fecha y hora en que se reunirá el tribunal calificador.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva sino se produjeran reclamaciones

Contra la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación

de la lista, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses

5.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

a) Valoración de titulación y formación:

- 1º.- Licenciado universitario en educación física o grado de educación física, 4 puntos.*
- 2º.- Diplomado universitario en educación física, 3 puntos.*
- 3º.- Grado superior técnico en animación de actividades físico deportivas, 2 puntos*
- 4º.- Conocimientos de Inglés, nivel B2 o superior escuela oficial de idiomas: 1 punto.*
- 5º.-Curso de monitor deportivo, 0,5 puntos.*

*La titulación y formación se justificará mediante original o copia compulsada de título o certificado expedido por Administración Pública o Federación Deportiva .
Con las titulaciones, en caso de más de una, se valorará, únicamente la superior.*

b) Valoración de experiencia:

1º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta, en la Administración Pública, 0.10 puntos, no pudiéndose superar 4 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y la categoría profesional.

2º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta en empresas, entidades o centros privados como contratado o como autónomo, 0,05 puntos, no pudiéndose superar 2 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante documento donde conste el periodo y la categoría profesional (certificado de la vida laboral, nomina etc).

c) permiso de conducir, categoría B, en vigor, 1 punto.

d) Empadronamiento o residencia efectiva en el municipio de Riaza, 1 punto.

En caso de empate, prevalecerá la experiencia sobre otros méritos, y dentro de la experiencia, prevalece en puestos públicos sobre privados.

En caso de inexistencia de aspirantes con las titulaciones, cursos o experiencia señalados, el tribunal valorará las ofertas presentadas, de acuerdo con los méritos presentados, pudiendo, en caso de inexistencia de méritos o igualdad de los mismos, realizar la selección mediante sorteo entre los aspirantes.

7. Lista de aprobados.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

En caso de ser necesaria la contratación de más personal del inicialmente previsto, se acudirá al resultado de la presente convocatoria, por el orden de puntuación.

En caso de baja de inscritos en el campus escuela polideportiva de Riaza 2015 que no haga necesaria la continuidad en el mes de agosto de la contratación del personal no inicialmente previsto, este personal finalizará contrato dentro de dicho mes, sin necesidad de agotar el mismo.

Dicha relación será publicada en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

8. Contratación.

La resolución de contratación será adoptada por el Alcalde a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar contrato de trabajo en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de treinta días.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por la Alcaldía en el supuesto de persistir las necesidades del servicio.

9. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal, o recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

En Riaza a 28 de mayo de 2015. El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández